

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A. t. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A GINGUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Alcalde de Quintanavides me comunica se halla recogida en aquel pueblo una cerda de unos 10 kilogramos de peso, que fué encontrada en el campo.

Burgos 29 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guilarte.**

El Alcalde de Castrillo de la Reina me comunica se hallan depositadas en aquella villa dos yeguas: una de pelo blanco jaspeado, y la otra roja, frontina en blanco.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerlas en el citado pueblo.

Burgos 29 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guilarte.**

El Alcalde de Avellanosa del Páramo me comunica se halla recogida en aquel pueblo una yegua blanca, con pintas negras, cola recortada, herrada de las manos, con vejija al remate de la crin, cerrada y de seis y media cuartas de alzada.

Lo que se publica, a fin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía mencionada.

Burgos 30 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guilarte.**

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de Isidoro Gutiérrez Díaz, de 18 años de edad, natural de Torrelavega, que trabajaba en el Pantano de Ordunte, de donde ha desaparecido, sus señas son: estatura regular, complexión media, está algo idiota, lleva pantalón de pana usado color café, chaqueta de mahón azulada, abaracas de goma y boina.

Caso de ser habido será puesto

a disposición de su padre que le reclama en San Pelayo (Merindad de Montija).

Burgos 30 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guilarte.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Contribución Industrial para 1932

CIRCULAR

Los trabajos de formación de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1932, por su importancia y finalidad, requieren por parte de los Ayuntamientos de la provincia la mayor atención y cuidado, para que queden ultimados dentro de los plazos reglamentarios y puedan surtir sus efectos al empezar el nuevo año económico, y al objeto de que este servicio y el de recaudación, por lo que a la contribución industrial de comercio y profesiones se refiere, pueda llevarse a cabo con toda regularidad, esta Administración ha creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Secretarios de los Ayuntamientos procederán, a partir del 1.º de octubre próximo, a la formación de las matrículas de la contribución industrial, las que serán remitidas a esta Administración dentro del mes de noviembre siguiente, a fin de que éstas puedan estar aprobadas antes del 20 de diciembre.

2.ª En la matrícula habrán de figurar todos los individuos contenidos en la anterior y en las adiciones hechas a la misma (artículo 110), figurando las cuotas de tarifa de las clases no agremiadas, y para los agremiables, las que los gremios hayan determinado.

3.ª También figurarán al lado de cada cuota el recargo municipal y el premio de cobranza, y así formadas las matrículas, se totalizarán por tarifas, secciones, clases y epígrafes, y al final de las mismas se

consignará el resumen de estas totalizaciones.

4.ª Las matrículas se formarán por duplicado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 31 de la Ordenación, y su formación y aprobación se ajustará a los preceptos de los capítulos 3.º, 4.º y 5.º de la misma Ordenación y a lo prevenido en los capítulos 3.º al 7.º del Reglamento de la Contribución Industrial que rige en cuanto no ha sido modificado por aquella.

5.ª Las matrículas irán acompañadas de su Lista cobratoria y contendrán hojas en blanco para poder adicionar el 10 por 100 del número de contribuyentes que contengan, y en las mismas constará:

A) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, de cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos, así como del deber de comunicar a esta Administración cualquiera modificación que afecte al aforo.

B) En las matrículas figurará el recargo por empleo de fuerza hidráulica a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecta, siendo gravado dicho recargo con el municipal y premio de cobranza, ya que tiene la condición de cuota.

C) Los revendedores de energía eléctrica y los contratistas figurarán en la matrícula con las cuotas en blanco, ya que las cuotas de los primeros han de liquidarse al presentar trimestralmente las declaraciones juradas, con arreglo a la Real orden de 15 de octubre de 1925, y los segundos, al hacer efectivos los libramientos.

D) Los fabricantes que tributen por campañas seguirán figurando en la matrícula y sujetos al pago del tributo, si antes de empezar el ejercicio económico no presentan la baja conforme a lo dispuesto en la circular de 7 de octubre de 1925.

E) La tributación de los médicos se ajustará a lo dispuesto en la

Real orden de 14 de julio de 1926, y, por tanto, no se incluirán en matrícula.

6.ª Las matrículas no contendrán más modificaciones que las altas y bajas que se les comunique por esta Administración y aquellas que posteriormente se presenten en los Ayuntamientos mientras la confección de dichos documentos.

7.ª Las matrículas, una vez confeccionadas, se expondrán al público en el tiempo y forma previstos en el artículo 106 del Reglamento y Bases 33 y 39 de la Ordenación, teniéndose en cuenta que la exposición al público de la matrícula a que hace referencia esta última Base supe a la notificación individual, siempre que se haya dado la debida publicidad a dicha exposición por los medios que en la localidad se empleen.

8.ª En los Ayuntamientos donde no se ejerza industria, la Alcaldía remitirá certificación negativa, quedando responsable, en caso de inexactitud del documento de la defraudación producida, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

9.ª Las matrículas serán remitidas a esta Administración con toda urgencia, dentro del mes de noviembre próximo, bajo apercibimiento de las sanciones reglamentarias y el nombramiento de un comisionado que realice el trabajo con las dietas y gastos a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

Confía esta Administración en que no tendrá necesidad de proponer sanción alguna por incumplimiento de cuanto se les ordena, pues el servicio de que se trata es tan sumamente sencillo, que no cabrá pretexto ni excusa alguna para dejar de realizarlo en el plazo prefijado.

Burgos 25 de septiembre de 1931.  
=El Administrador, P. O., Agustín Rodríguez.



## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGÓS

*Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Oeste, de Santander.*

Se convoca a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para el día 26 de noviembre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el Palacio de Justicia de esta ciudad, quienes tendrán el programa que ha de regir en las mismas a su disposición en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 26 de septiembre de 1931.  
—El Presidente, Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Antonio Fournier.

\*  
\*\*

#### PROGRAMA

##### *Derecho Mercantil.*

Tema 1.º Concepto del derecho mercantil. — Su sustantividad. — Fuentes del derecho mercantil español.

Tema 2.º Sujeto mercantil. — Capacidad jurídica según el derecho vigente: mujer casada y minoría de edad. — Incapacidad e incompatibilidades. — Condición de los extranjeros.

Tema 3.º Comerciante individual y colectivo. — Firma, nombre, razón social y comercial. — Domicilio. — Asociación. — Fe comercial. — Jurisdicción comercial. — Publicidad. Registro mercantil y libros de los comerciantes. — Su fuerza probatoria. — Cámaras de comercio.

Tema 4.º Mediadores del comercio. — Agentes de cambio y bolsa. — Corredores intérpretes de buques. — Comisionistas. — Auxiliares: Factores dependientes y mancebos. Auxiliares especiales del comerciante marítimo.

Tema 5.º Extinción del estado de comerciante individual y colectivo. — Suspensión de pagos. — Legislación vigente.

Tema 6.º Quiebras: sus clases. Efectos. — Reconocimiento y graduación de créditos. — Consideración de la quiebra de determinadas sociedades.

Tema 7.º Objeto mercantil. — Idea del comercio. — Condiciones de la mercancía y clasificación. — Moneda. — Títulos de crédito. — Robo, hurto y extravío de documentos de crédito y efectos al portador. — Consideración especial de los buques. Propiedad industrial.

Tema 8.º Acto mercantil. — ¿Cuáles tienen ese carácter? — Contrato mercantil. — Requisitos de fondo y forma. — Clasificación. — Prueba. — Extinción.

Tema 9.º Requisitos de forma de los contratos celebrados en la Bolsa. — Ferias y mercados. — Bol-

sas de comercio y otros lugares de contratación.

Tema 10. Permuta y compraventa mercantil. — Compraventas especiales por razón del objeto y del lugar. — Compraventa de créditos. — Report.

Tema 11. Cambio en sí mismo. Cambio en sus instrumentos. — Letra de cambio. — Su naturaleza, requisitos y personas que intervienen en ella. — Endosos.

Tema 12. Efectos de la letra de cambio. — Obligaciones del librador y librado. — Pago. — Protesto. — Cláusula «sin gastos». — Aval. — Recambio y resaca.

Tema 13. Libranzas. — Vales y pagarés a la orden. — Carta orden de créditos. — Cheques. — Giro postal y telegráfico.

Tema 14. Mandato y comisión mercantil. — Mandato entre el principal y el factor y dependientes. — Idem entre el naviero y el capitán. Comisión mercantil. — Comitente y comisionista.

Tema 15. Contrato de transporte terrestre de cosas y personas. — Carta de porte. — Personas que intervienen en este contrato.

Tema 16. Transporte marítimo de cosas y de personas o pasaje. — Pólizas de fletamento. — Conocimiento. — Transporte de noticias.

Tema 17. Contrato de depósito mercantil. — Sus clases y efectos. — Depósitos en los Bancos; en los almacenes generales de depósito.

Tema 18. Contrato de seguro sobre la vida; contra incendios de transporte terrestre y marítimo. — Obligaciones impuestas a las Sociedades de seguros por la vigente legislación.

Tema 19. Contrato de fianza mercantil. — Contrato de prenda. — Idem de hipoteca. — Hipoteca naval. Legislación vigente.

Tema 20. Contrato de arrendamientos de servicios. — Corretaje. — Arrendamiento de servicios entre el principal y el mancebo; entre naviero y capitán y marineros. — Contrato de aprendizaje.

Tema 21. Contrato de préstamo mercantil. — Préstamo con garantía de efectos o valores públicos. — Préstamos de Bancos. — Pignoraciones. — Préstamo a la gruesa.

Tema 22. Contrato de Sociedad mercantil. — Clases de Sociedades. De capital limitado. — Disposiciones legales que a éstas se refieren.

Tema 23. Bancos de comercio. Bancos de préstamo, giro, descuento, depósito y emisión. — Bancos de crédito general, territorial y agrícola. — Consideración especial respecto a la organización y funcionamiento del Banco de España e Hipotecario.

Tema 24. Cuentas en participación y cuentas corrientes.

Tema 25. La prescripción como medio de extinguir las obligaciones mercantiles. — Sus requisitos y términos.

Tema 26. Acto mercantil no contractual. — Gestión de negocios. — Copropiedad del buque. — Averías comunes. — Contribución y liquidación. — Acto mercantil casual. — Avería particular. — Arribada forzosa. — Abordaje. — Naufragio.

##### *Derecho civil.*

Tema 1.º Concepto del derecho en general. — Idem del derecho civil. — Diferencias esenciales entre éste y el derecho público. — Derecho obrero.

Tema 2.º Contenido del derecho civil; su división o clasificación. — Derecho de familia. — Idem de propiedad. — Idem de sucesión. — Idem de obligaciones.

Tema 3.º Fuentes del derecho civil español según el Código vigente. — Idea general de la ley y la costumbre ¿Es fuente de derecho la jurisprudencia?

Tema 4.º Derecho foral. — Provincias sujetas al mismo. — Características principales de cada derecho foral particular. — Disposición del Código civil, relativa a la vigencia de los mismos.

Tema 5.º Concepto general de la persona. — Persona natural y persona jurídica social. — Clases de esta última. — Nacimiento y extinción de una y otra. — Capacidad jurídica de ambas. — Grados de la capacidad jurídica en la persona natural por razón de edad, sexo u otras circunstancias.

Tema 6.º La ciudadanía. — Quiénes son españoles. — Modos de adquirir y perder la nacionalidad española. — Naturalización. — Distintos modos de adquirirla.

Tema 7.º La familia. — Breve reseña histórica de esta institución. — Importancia o transcendencia de la misma en el orden social.

Tema 8.º El matrimonio. — Su concepto fundamental. — Aspecto religioso y civil del mismo. — Poligamia. — Poliandria.

Tema 9.º Formas del matrimonio según el Código civil. — Disposiciones comunes al matrimonio canónico y civil. — Capacidad para contraerlo. — Licencia y consejo. — Nulidad y divorcio. — Causas y efectos de uno y otro en cuanto a las personas y en cuanto a los bienes. — Tribunales competentes para conocer de estos asuntos.

Tema 10. Matrimonio canónico. — Requisitos anteriores, concurrentes y posteriores a su celebración. — Intervención en el mismo del Juez municipal o su delegado. — Impedimentos. — Matrimonio secreto o de conciencia.

Tema 11. Matrimonio civil. — Formalidades para su celebración. — Impedimentos. — Quién y en qué forma decide acerca de la existencia o inexistencia de los mismos.

Tema 12. Filiación legítima. — Quiénes se presumen hijos legítimos. — Acción para reclamar e impugnar la legitimidad de los hijos.

Prueba de los mismos. — Derechos de los hijos legítimos.

Tema 13. Hijos ilegítimos. — Concepto y clasificación de los mismos. — Derechos de unos y otros. — Cuáles pueden ser legitimados. — Formas de legitimación. — Efectos de la misma. — Reconocimiento e investigación de la paternidad.

Tema 14. De los alimentos entre parientes. — Fundamento racional de esta institución. — Quiénes tienen la obligación de prestarlos y quiénes el derecho de exigirlos. — Orden de prelación entre los primeros. — Extinción de este deber familiar.

Tema 15. Patria potestad: su significación. — Indicación histórica. — Efectos de la misma con relación a las personas y a los bienes de los hijos. — Modo de extinguirse.

Tema 16. Adopción. — Quiénes pueden adoptar. — Derechos y deberes que engendra. — Forma de hacerse.

Tema 17. Domicilio de las personas naturales y jurídicas. — Sus efectos jurídicos. — Ausencia. — Efectos de la misma en cuanto a los bienes del ausente. — Presunción de muerte del ausente.

Tema 18. Tutela y curatela. — Concepto de una y otra Institución. — Clase de tutela según el Código civil. — Quiénes están sujetos a esta tutela. — A quiénes corresponde la tutela legítima de los menores, la de los locos y sordomudos, la de los pródigos y la de los que sufren interdicción.

Tema 19. Obligaciones del tutor antes de comenzar el ejercicio del cargo, durante el mismo y al cesar. — Registro de tutela.

Tema 20. Del protutor. — A quién incumbe su nombramiento. — Cuáles son sus funciones. — Personas inhábiles para ser tutor y protutor. — Quiénes pueden excusarse de tales cargos. — Causas de remoción de los mismos.

Tema 21. Consejo de familia. — Antecedentes históricos de esta Institución. — Cómo y con quiénes se constituye. — Personas inhábiles para formar parte del mismo. — Causas de remoción y excusas. — Funcionamiento y atribuciones del Consejo. — Recursos contra sus decisiones.

Tema 22. — Cosas y bienes. — Explicación entre la diferencia entre aquéllas y éstos. — Clasificación de los bienes por razón de su naturaleza; de las personas a quiénes pertenecen o del uso a que están destinados.

Tema 23. Derecho de propiedad. — Concepto fundamental del mismo y su distinción del de dominio. — Derechos que integran el de propiedad. — Modos de adquirirla. — Ocupación. — Donación. — Modos de transmitir el derecho de propiedad. — Modos de extinguirse.

Tema 24. — Formas del derecho de propiedad. — Diferencias entre la propiedad limitada y la propiedad



dividida.—Coproiedad o comunidad de bienes.—Derechos y obligaciones de los condueños.—Administración y división de la cosa común.

Tema 25. Derechos reales.—Su naturaleza.—Distinción entre ellos y los personales.—Enumeración de los principales derechos reales.

Tema 26. De la posesión.—Concepto de la misma.—Sus clases.—Diferencia entre el *jus posesionis* y el *jus possidendi* y entre posesión y tenencia.—Modos de adquirir la posesión.—Derechos y acciones del poseedor.

Tema 27. Concepto del usufructo.—Diferencias que le separan de la servidumbre y del arrendamiento.—Modos de constituirse y de extinguirse.—Principales derechos y obligaciones del usufructuario.—Uso y habitación.

Tema 28. De la servidumbre.—Definición de la misma según el Código civil.—Sus clases.—Modos de adquirirse las servidumbres.—Derechos de los propietarios de los predios dominantes y sirviente.—Modos de extinguirse las servidumbres.

Tema 29. Servidumbres legales.—Doble objeto de las mismas.—Su fundamento racional.—Caracteres principales de las servidumbres legales de utilidad privada reguladas en el Código civil.—¿Es verdadera servidumbre la de medianería?

Tema 30. De la sucesión hereditaria.—Su fundamento.—Ligera reseña histórica de esta Institución.—Sucesión legítima y sucesión testamentaria.—Concepto de la herencia.—Idem del legado.

Tema 31. Del testamento.—Concepto del mismo.—Sus clases y formalidades esenciales de cada una.

Tema 32. Capacidad para disponer y para suceder por testamento.—Quiénes carecen de una y quiénes de otra.—Revocabilidad de los testamentos.—Pacto sucesorio.—Su significación.—¿Subsiste alguna legislación foral?

Tema 33. Institución de heredero.—¿Es esencial para la validez del testamento?—Condiciones a que pueden ser sometidos los herederos y efectos de las mismas.—Legítimas: fundamento de las mismas frente a la libertad de testar.—Quiénes y qué cuantía tienen derecho a legítimar.—Mejora: su razón de ser.—Quiénes pueden mejorar y quiénes a ser mejorados.

Tema 34. De la sustitución: su finalidad.—Clases de sustitución: Definición de cada una de ellas.

Tema 35. Albacea: naturaleza de este cargo.—Personas que pueden desempeñarlo: plazo en que debe hacerse.—Causas de extinción del albaceazgo.

Tema 36. Sucesión intestada.—Fundamento racional de la misma.—Cuando tiene lugar.—Parentesco.—Concepto de la línea y del grado.—Orden de sucesor abintestato.—Llamamiento del Estado.

Tema 37. Bienes sujetos a reserva.—Quiénes tienen obligación de reservar, a bienes que alcanza y en favor de qué personas.—Fundamento racional de esta Institución.—¿Puede el cónyuge viudo disponer de sus bienes reservables?

Tema 38. De la aceptación y repudiación de la herencia.—Clases de aceptación.—Casos de aceptación tácita.—De la aceptación a beneficio de inventario y del derecho de deliberar.—Formas de hacerse la aceptación y sus consecuencias.

Tema 39. Concepto de la obligación.—Fuente de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones según el Código civil.—Incumplimiento de las mismas y sus efectos, según que haya mediado dolo, culpa o negligencia y morosidad.

Tema 40. Modo de extinguirse las obligaciones.—Del pago y de la consignación: forma de hacerse esta última.—De la compensación.—Requisitos que han de concurrir para que surta efecto.—Novación: formas que puede revestir.—Medios probatorios de las obligaciones.

Tema 41. Contrato.—Concepto fundamental del mismo.—Sus requisitos esenciales.—Explicación de la causa de los contratos.—Alguna clasificación de los mismos.—Forma de celebrarlos.

Tema 42. Nulidad y rescisión de los contratos.—Diferenciación sustancial de una y otra.—Efectos que producen.—Principales reglas de interpretación de los contratos.

Tema 43. Sistemas económicos de la sociedad conyugal.—Separación absoluta de bienes, comunidad absoluta de los mismos.—Sistema mixto.—Régimen establecido en el Código civil.—Limitación que el mismo señala a la libertad de concertar las capitulaciones matrimoniales.—Forma y tiempo de otorgar éstas.

Tema 44. De la dote.—Sus clases.—Derechos y obligaciones de uno y otro cónyuge con relación a los bienes que constituyen la dote estimada y a los de la dote inestimada.—Cuando debe ser restituida la dote.—Bienes parafernales.

Tema 45. Sociedad legal de las ganancias.—Caracteres esenciales de las mismas.—Cuáles son bienes propios de cada cónyuge y cuáles gananciales.—Administración, disolución y liquidación de la misma.

Tema 46. Contrato de compraventa.—Requisitos esenciales del mismo.—Quiénes carecen de capacidad para comprar o vender.—Obligaciones generales del comprador y vendedor.—Idea general del saneamiento y de la evicción.

Tema 47. Del retracto.—Concepto del mismo.—Sus clases.—Retracto legal de comuneros y de colindantes.—Fundamento racional de uno y otro.—Plazo para ejercitarse el derecho de retracto.—Contrato de permuta.

Tema 48. Contrato de arrendamiento.—Elementos esenciales del mismo.—Arrendamientos de fincas rústicas.—Idem de fincas urbanas.—Derecho y obligaciones del arrendador y arrendatario en uno y otro caso.—Facultad de subarrendar.—Recientes disposiciones sobre el arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Contrato de aparcería.

Tema 49. Arrendamiento de servicios.—Del servicio de criados domésticos y de los demás asalariados.—Idea general de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo con relación a estos últimos.—Arrendamiento de obras.—Formas que puede revestir este contrato.

Tema 50. Del censo.—Naturaleza de esta Institución.—Su importancia histórica.—Censo consignativo.—Idem reservativo.—Naturaleza especial de la enfiteusis.—Redención de los mismos.

Tema 51. Contrato de Sociedad.—Su definición.—Clase de Sociedad según el contenido de la misma.—Formas de constituirse.—Administración de la sociedad.—Obligaciones de los socios entre sí y con relación a terceros.—Disolución y liquidación de la sociedad.

Tema 52. Del mandato.—Fundamento racional de este contrato.—Sus clases.—Obligaciones del mandatario y del mandante.—Modos de extinguirse.

Tema 53. Contrato de préstamo.—Concepto y clases del mismo.—Comodato: obligaciones del comodante y del comodatario.—Mútuo o simple préstamo; obligaciones del mutuario.—Limitación legal del interés.—Ley contra la usura.

Tema 54. Del depósito.—Noción del mismo y sus diversas especies.—Obligaciones del depositante y del depositario.—Del depósito judicial.

Tema 55. Contratos, aleatorios.—Idea general del contrato de seguros.—Seguro mútuo.—Renta vitalicia.—Del juego y de la apuesta.—Cuáles están prohibidos y cuáles permitidos en el Código civil.

Tema 56. Contrato de transacción y compromiso.—Concepto de uno y otro.—Limitaciones establecidas en el Código civil respecto de la capacidad para celebrar estos contratos y en cuanto a la materia u objeto de los mismos.

Tema 57. Contrato de fianza.—Naturaleza del mismo.—Sus clases.—Efecto de la fianza entre el fiador y el acreedor.—Beneficio de excusión.—Casos en que no le asiste al fiador.—Efectos de la fianza entre el fiador y el deudor cuando aquel paga la deuda.—Extinción de la fianza.—Significación de la fianza legal y judicial.

Tema 58. De la hipoteca como derecho real y como contrato.—Su transcendencia en orden al crédito territorial.—Principios sustanciales que informa el régimen hipotecario

vigente.—Modo de constituirse la hipoteca para que no sea eficaz.—De la prenda y de la anticresis.—Concepto de una y otra.—Analogía y diferencias entre estos dos contratos y el de hipoteca.

Tema 59. Idea general de los cuasicontratos.—Obligaciones y derechos del gestor oficioso.—Disposiciones principales que regulan el cobro de lo indebido.—Obligaciones nacidas de actos u omisiones culposos o negligentes reguladas en el Código civil.

Tema 60. De la prescripción como modo de adquirir el dominio y derechos reales.—Fundamento racional de la misma.—Sus requisitos esenciales.—De la prescripción extintiva.—Interrupción del plazo en una y otra.

(Continuará)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Teodosio Berruco Martínez, en nombre y representación de D. Felipe Peña Alonso, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de Montija, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Merindad de Montija, de fecha 6 de junio de 1931, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Inspector de carnes.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 22 de septiembre de 1931.  
=Amando Fernández Soto.

Por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, en nombre y representación de D. Pantaleón Herrero Delgado, Abogado, vecino de Aranda de Duero, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en 9 de febrero de 1931, confirmatorio del adoptado por dicho Ayuntamiento en 16 de enero anterior.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 22 de septiembre de 1931.  
=Antonio M. Mena.



Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y representación de la «Sociedad Española de Aguas y Saneamientos», constituida y domiciliada en Valladolid, como Sociedad civil, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el día 29 de julio último, por el que se ratificó el Decreto de la Alcaldía del 28 de igual mes y año, concediendo a la Sociedad recurrente ocho días para que diera principio a las obras necesarias a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de Sanidad municipal.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 22 de septiembre de 1931.  
=Amando Fernández Soto.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

##### Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 220, correspondiente al día 28 de septiembre último, aparece, por error, que en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 41 al 43 de la carretera de segundo orden, dice: «De Burgos a Soria», debiendo ser «De Burgos a Logroño».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Burgos 1.º de octubre de 1931.=  
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

##### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza para exacción o contribuciones especiales sobre mejoras en la vía pública, se halla de manifiesto en esta Alcaldía la relación de propietarios de edificios y solares de la calle de Alcalá-Zamora, que deberán contribuir con las cuotas fijadas para dicha mejora.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio, puedan los interesados formular las reclamaciones que a su derecho estimen oportunas.

Miranda de Ebro 25 de septiembre de 1931.=El Alcalde, Antonio Caballero Cuzzani.

Se establece un concurso para la calefacción en el Hospital de Santiago, de esta ciudad y Pabellón adosado al mismo edificio destinado a Puericultura, bajo el pliego de condiciones y planos que se hallan

de manifiesto en esta Alcaldía durante las horas de Oficina.

La presentación de pliegos podrá hacerse dentro de los quince días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Miranda de Ebro 25 de septiembre de 1931.=El Alcalde, Antonio Caballero Cuzzani.

##### Alcaldía de Roa.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Roa 26 de septiembre de 1931.=  
El Alcalde, Isidoro Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Merindad de Sotoscueva.  
Castrillo de la Vega.  
La Horra.  
Tubilla del Agua.  
Sotresgudo.  
Huérmeces.  
Villambistia.  
Villafruela.  
Busto de Bureba.  
Quintana del Pidio.  
Barrio de San Felices.  
Trespaderne.  
Sandoval de la Reina.  
Tardajos.  
Medina de Pomar.  
San Martín de Rubiales.  
Hontangas.  
Guzmán.

##### Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Hontoria de la Cantera 26 de septiembre de 1931.=El Alcalde, Benigno Moral.

##### Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, y los padrones de edificios y solares de este término municipal para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Olmos de la Picaza 27 de septiembre de 1931.=El Alcalde, Andrés Olmos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jurisdicción de San Zadornil.

Respecto de territorial:  
Nava de Roa.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Quintanilla Somuño.

##### Alcaldía de Torduelles.

Formado por el Ayuntamiento de este distrito el repartimiento municipal por los conceptos de hierbas y pastos, terrenos aprovechados para depósitos de estercoleros y guardería rural, correspondiente al año en curso de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado aquél, no se admitirá ninguna.

Torduelles 22 de septiembre de 1931.= El Alcalde, Mariano del Pozo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

##### Alcaldía de Quintanalara.

El día 26 de octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 estéreos de leña de mata baja de encina para carbón, en el monte «Los Carrascos», de este municipio, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 193, de fecha 27 de agosto último, y que sean compatibles con los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Quintanalara 29 de septiembre de 1931.=El Alcalde, Mateo Gil.

##### Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento y con arreglo al plie-

go de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 195, correspondiente al día 29 de agosto último, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, tendrán lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del Cuerpo forestal y el Secretario de la Corporación, el día 31 de octubre próximo y horas de las diez, diez y media, once, once y media y doce, las cinco subastas de pinos, por el orden que están señaladas y precios que se consignan en la segunda y tercera páginas del BOLETIN OFICIAL, número 215, correspondiente al día 22 del mes actual, en los aprovechamientos asignados a esta Jurisdicción.

Las subastas se celebrarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de las subastas, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria dueña del monte el 10 por 100 de la subasta a que desee optar.

En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, con las señales y forma que él mismo desee, a su gusto y satisfacción. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultaren dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos para las subastas se admitirán todos los días laborables, en la Secretaría, de diez a doce y de catorce a diez y seis, y éstos han de ajustarse en un todo al siguiente

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de la tarifa... clase... bien enterado del pliego de condiciones referente a la subasta (del término que sea) marcados con el oficial del Distrito forestal, en el monte «Arcena», de Jurisdicción de San Zadornil, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... correspondiente al día... se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) tantas pesetas.  
Jurisdicción de San Zadornil 29 de septiembre de 1931 =El Alcalde, Bernabé Ochoa.